



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 21 de diciembre de 2023

N.º 0241

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Presupuesto General Excma. Diputación Provincial de Cáceres Año 2024. BOP-2023-7586

##### Consortio Medioambiental MásMedio

Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla. BOP-2023-7587

Convenio de encomienda de gestión del servicio de ciclo completo del agua suscrito con el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara. BOP-2023-7588

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa para la recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos. BOP-2023-7589

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 2023/30. BOP-2023-7590

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 2023/32. BOP-2023-7591

Aprobación inicial Reglamento régimen interno de la Escuela Profesional Dual de empleo Pintando el futuro del valle del Alagón 5.0. BOP-2023-7592

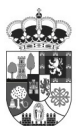
##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Incremento de la masa salarial 2023. BOP-2023-7593

##### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Concesión demanial. BOP-2023-7594

##### Ayuntamiento de Baños de Montemayor



Jueves, 21 de diciembre de 2023

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as Encargado/a de la oficina de turismo y tribunal selección y fecha concurso. Estabilización empleo. BOP-2023-7595

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as Auxiliar de Guardería, Tribunal selección y fecha concurso. Estabilización empleo. BOP-2023-7596

### **Ayuntamiento de Cáceres**

Bases convocatoria de pruebas selectivas, para cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición, turno de Promoción Interna. BOP-2023-7597

### **Ayuntamiento de Escurial**

Aprobación definitiva Presupuesto y plantilla de personal 2023. BOP-2023-7598

### **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales. BOP-2023-7599

### **Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal y fecha de convocatoria. Plaza de Arquitecto/a Técnico/a. Proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2023-7600

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal y fecha de convocatoria. Plaza de Agente de Empleo. Proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2023-7601

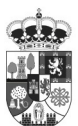
Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de convocatoria. Plaza de Trabajador/a Social concurso. Proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2023-7602

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de convocatoria. Plaza de Director/a centro infantil, concurso. Proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2023-7603

### **Ayuntamiento de Moraleja**

EXTRACTO. Modificación Bases concurso del cartel anunciador de las fiestas patronales de San Buenaventura 2024. BOP-2023-7604

Publicación definitiva expediente de modificación de crédito. BOP-2023-7605



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. Bases para la elección de las Reinas del Carnaval 2024. Apertura nuevo plazo para presentación de solicitudes.

BOP-2023-7606

### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso.

BOP-2023-7607

### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio municipal.

BOP-2023-7608

### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Cuenta General del ejercicio 2022.

BOP-2023-7609

### Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 13/2023.

BOP-2023-7610

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 14/2023.

BOP-2023-7611

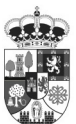
## Sección II - Administración Autónoma

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

Calendario días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos 2024.

BOP-2023-7612



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

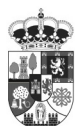
### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General Excma. Diputación Provincial de Cáceres Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se publica con el siguiente desglose de cada uno de los presupuestos que lo integran por Áreas de Gasto y por Capítulos:

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Estado de Gastos por Programas

1 Servicios Públicos Básicos	48.142.673,11 €
2 Actuaciones de Protección y Promoción Social	11.780.498,08 €
3 Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	15.537.125,62 €
4 Actuaciones de Carácter Económico	63.405.246,95 €
9 Actuaciones de Carácter General	33.540.456,24 €
Total por Área de Gastos	172.406.000,00 €



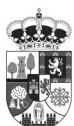
Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Estado de Gastos por Capítulos

1º Gastos de personal	56.641.110,00 €
2º Gastos de bienes corrientes y servicios	29.981.286,68 €
3º Gastos financieros	1.251.305,00 €
4º Transferencias corrientes	22.198.138,00 €
5º Fondo de Contingencia	50.000,00 €
6º Inversiones reales	38.743.055,00 €
7º Transferencias de capital	19.967.772,00 €
8º Activos financieros	240.000,00 €
9º Pasivos Financieros	3.333.333,32 €
<b>Total Estado de Gastos</b>	<b>172.406.000,00 €</b>

## Estado de Ingresos por Capítulos

1º Impuestos directos	6.150.000,00 €
2º Impuestos Indirectos	5.936.000,00 €
3º Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.606.637,00 €
4º Transferencias corrientes	136.645.038,00 €
5º Ingresos patrimoniales	2.552.522,00 €
6º Enajenación de inversiones reales	500.000,00 €
7º Transferencias de capital	16.139.676,00 €



Jueves, 21 de diciembre de 2023

8º Activos financieros	876.127,00 €
9º Pasivos Financieros	0,00 €
Total Estado de Ingresos	172.406.000,00 €

### ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

#### Estado de Gastos por Programas

0 Deuda Pública	20.001,00 €
9 Actuaciones de Carácter General	7.923.199,00 €
Total por Área de Gastos	7.943.200,00 €

#### Estado de Gastos por Capítulos

1º Gastos de personal	5.013.956,42 €
2º Gastos de bienes corrientes y servicios	2.136.642,58 €
3º Gastos financieros	24.001,00 €
4º Transferencias corrientes	650.500,00 €
5º Fondo de Contingencia	6.100,00 €
6º Inversiones reales	82.000,00 €
7º Transferencias de capital	0,00 €
8º Activos financieros	30.000,00 €
Total Estado de Gastos	7.943.200,00 €



Jueves, 21 de diciembre de 2023

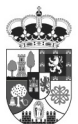
## Estado de Ingresos por Capítulos

3º Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	7.908.200,00 €
4º Transferencias corrientes	0,00 €
5º Ingresos patrimoniales	5.000,00 €
6º Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7º Transferencias de capital	0,00 €
8º Activos financieros	30.000,00 €
9º Pasivos Financieros	0,00 €
<b>Total Estado de Ingresos</b>	<b>7.943.200,00 €</b>

Cáceres, 20 de diciembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

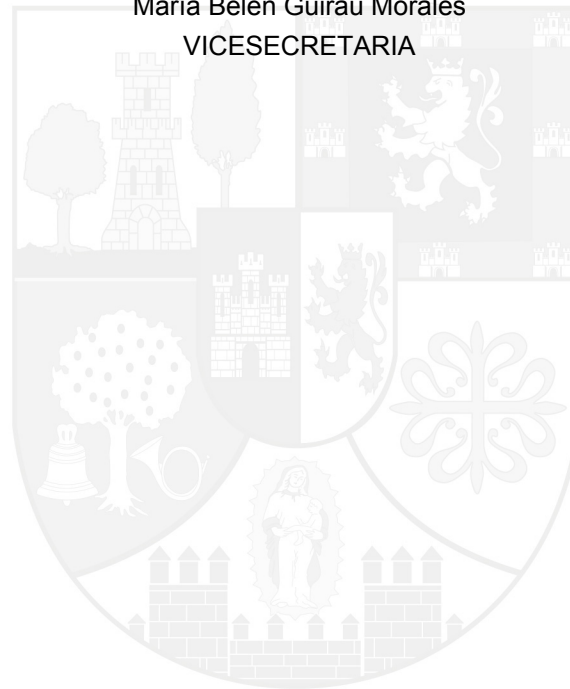
**ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

Cáceres, 14 de diciembre de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO" DE LA ENTIDAD GUIJO DE GRANADILLA.

### REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

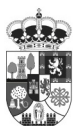
Y de otra, Don Marco Antonio García García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 5 de junio de 2020, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece " *El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

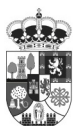
*Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.*

*Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.*

*El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

*El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres".

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS  
MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

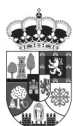
De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

#### Artículo 4. Duración del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

## Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

## Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

## CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

### Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

#### Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

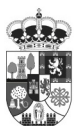
h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

- c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.
- d) La modificación de los estatutos del consorcio.
- e) Acordar la disolución del consorcio.
- f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
- g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.
- h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

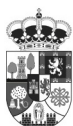
Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

### Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerá por cualquier funcionario/a de carrera, tanto de la escala de administración general como de la escala de administración especial, siempre que sea del subgrupo A-1 y posea capacidad funcional suficiente.

La acumulación de funciones de intervención, de tesorería o de secretaría, adicionales a las del puesto principal en la Administración de origen, sólo podrá recaer en personal funcionario de las entidades consorciadas. En este caso, dichos funcionarios/as podrán delegar la llevanza de dichas funciones de secretaría, de intervención o de tesorería en otro personal funcionario, de carrera o interinos, pero de su misma Administración de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de secretaría e intervención podrán llevarse conjuntamente desde un único puesto de trabajo. En este caso, ambas conllevarán dedicación exclusiva y no podrán acumularse a otras tareas de la Administración de origen, por lo que habrán de dotarse los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Consorcio.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del secretario-interventor del Consorcio.”

### Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

## CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

### Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

- 1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.
- 2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

- 1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.
- 2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

- 1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.
- 2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.
- 3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



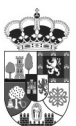
CONVENIO DE ADHESIÓN

- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
- 2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
- 3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.
- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
  - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
  - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
  - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
  - d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
  - e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
  - f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

#### CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

## CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

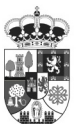
3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

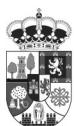
El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

de naturaleza funcional o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consortio Medioambiental MásMedio

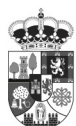
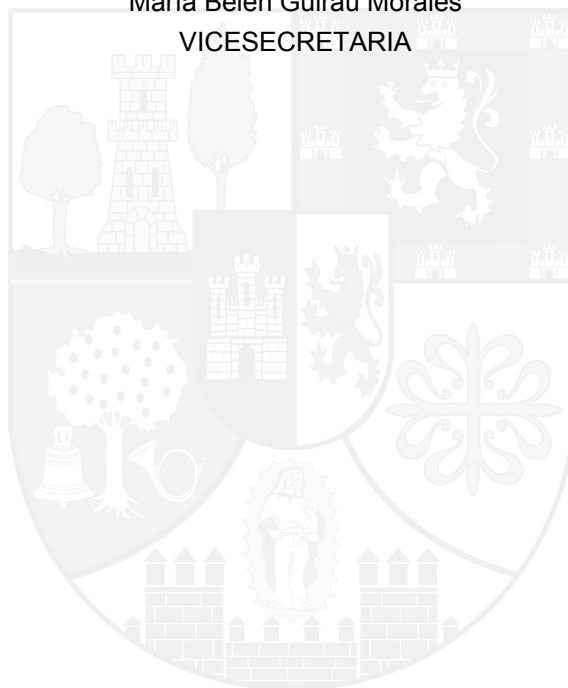
**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de ciclo completo del agua suscrito con el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de ciclo completo del agua, suscrito entre el Consortio MásMedio y el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara.

Cáceres, 15 de diciembre de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

**CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 3.1 CICLO COMPLETO AGUA. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.**

### REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio “MásMedio”, facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta General en su sesión de 17 de Junio de 2021.

Y de otra, Don Rodrigo Nacarino Salgado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 18 de octubre de 2023, asistido de la Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “(...) 6º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

*residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."*

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y "baja").

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

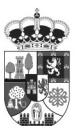
El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

**Tercero.** El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del servicio del ciclo completo del agua y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

**Cuarto.** El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 18 de octubre de 2023 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio del ciclo completo del agua.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.**

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales la gestión del servicio del ciclo completo del agua y actividades conexas, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

la Autonomía municipal de Extremadura, el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de ciclo completo del agua, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

#### **SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".**

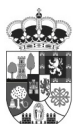
El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

#### **TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.**

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios del abastecimiento de agua en "alta" o aducción y en "baja" de acuerdo con lo establecido los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones aprobadas por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua de "recuperación de costes" y "protección de los recursos hídricos".
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio de suministro de agua en "alta" o aducción y "baja" al AYUNTAMIENTO. Hasta que no se inicie la prestación del servicio por el Consorcio el AYUNTAMIENTO continuará siendo responsable de las obligaciones y deudas existentes; no pudiendo el Consorcio MásMedio asumir ninguna de ellas.
- e) El Consorcio MásMedio se responsabilizará del pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en "alta", etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, serán incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

**QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y suministro del agua en la modalidad de ciclo completo del agua del AYUNTAMIENTO conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio.

A tales efectos, queda excluido del objeto del presente convenio los siguientes servicios:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

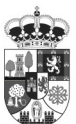
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

- a) Todas las actividades asociadas al saneamiento en "alta", en "baja", colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales.
- b) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

El Consorcio MásMedio, por sí o a través de empresa contratada para la gestión del servicio, llevará a cabo toda actividad relacionada con el ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y en "baja"), que comprenderá de manera general, en relación con el objeto del convenio, lo siguiente:

- a) Gestión de personal.
- b) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de Agua en "Alta" y en "Baja": captaciones de agua bruta, conducciones de transporte en "alta", instalación de elevación, estaciones de tratamiento de agua potable y distribución hasta la entrada de los depósitos municipales y todas aquellas que, tras la entrada del agua ya potabilizada en los depósitos municipales, tengan como finalidad alimentar las acometidas de abastecimiento particulares.
- c) Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos asociados al Suministro de Agua tanto en modalidad de "Alta" y como en "Baja".
- d) Gestión, mantenimiento y sustitución de los equipos de medida y telecontrol asociados abastecimiento de agua en "alta" o aducción. Respecto a los contadores y/o caudalímetros empleados para el cobro de volúmenes a la administración local, éstos serán gestionados por el Consorcio, que será el único autorizado a su manipulación, mantenimiento, toma de lectura y sustitución, que será realizada siempre con conocimiento de la administración local.
- e) Gestión administrativa del contrato.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

- f) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua tanto en modalidad de “Alta” y como en “Baja”, tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- g) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas.
- h) Reactivos de tratamiento en ETAPS e instalaciones de Suministro de Agua en “Alta”.
- i) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.
- j) Se gestionarán, mantendrán, mejorarán, sustituirán y supervisarán, de manera general, las siguientes instalaciones: depósitos municipales de agua potable, red de distribución municipal de agua potable, acometidas particulares hasta la línea de fachada o en zona de titularidad pública, parque de contadores municipales, parque de contadores privados con la repercusión del coste de cambio de contador, etc.
- k) En relación con el saneamiento en “baja” o municipal, se considera incluido dentro de la encomienda de gestión, con la particularidad de que el mantenimiento de acometidas particulares seguirá los mismos preceptos que las acometidas de agua para consumo humano.
- l) Mantenimiento y cobro de los consumos de agua de los abonados, por la modalidad seleccionada.
- m) Atención al abonado relativa a cambios de domiciliación, modificación de contratos, altas, bajas y reclamaciones de cualquier tipo.
- n) Costear las reclamaciones de terceros que, por averías u obras imputables al servicio, hayan ocasionado daños a instalaciones interiores.
- o) Gestión administrativa general del contrato.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

- p) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en "baja" (Red y Grifo), tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- q) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al abastecimiento de agua en "baja".
- r) Reactivos de tratamiento en depósitos municipales.

#### **SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de ciclo completo del agua, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

#### **SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión del ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y en "baja").
- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos y las instalaciones que el municipio tenga afectadas al ciclo completo del agua.
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

- d) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- f) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- g) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio del ciclo completo del agua.
- h) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- i) Facilitar el Ayuntamiento listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

### **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de la TRLHL.

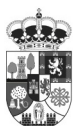
A tal fin, el Consorcio MásMedio, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio MásMedio deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

#### **NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.**

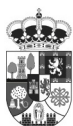
Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

### **UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

### **DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio del ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y en "baja") en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptor del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### **DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

**ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa para la recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.**

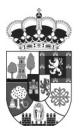
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa para la recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón del Río, 18 de diciembre de 2023

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 21 de diciembre de 2023



## AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

(Cáceres)

C.I.F.: P6007701C Pza. de los Ríos, 6 C.P. 10690 Tfno. 927 45 40 45 Fax. 927 11 30 05

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7. DEVENGO

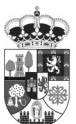
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Cód. Verificación: 30M0Z0TLJ7FR3XMFCEZ8SZ0C  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Jueves, 21 de diciembre de 2023



### AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

(Cáceres)

C.I.F.: P6007701C Pza. de los Ríos, 6 C.P. 10690 Tfno. 927 45 40 45 Fax. 927 11 30 05

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos en el Municipio DE ALAGÓN DEL RÍO, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, se “ordena” y regula mediante la presente Ordenanza el procedimiento de exacción por el Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, a los vecinos de la localidad, usuarios del Servicio de Agua a domicilio, del IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO regulado en el Capítulo III del Título II, arts. 21 a 32, inclusive, de la Ley 2/2012, de 28 de Junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lo establece con la naturaleza de impuesto propio de naturaleza extra fiscal, con las motivaciones y fundamentos legales se contienen en el citado texto legal, y que encomienda a las Entidades Locales prestadoras del servicio su cobro a los usuarios, y de ingresar el importe de la recaudación a la Tesorería de la CCAA.

En el cumplimiento de ese imperativo legal, se articula en la presente Ordenanza el procedimiento de su cobro a los usuarios, mediante recibo conjunto con la Tasa municipal ahora existente. Respecto de las tarifas del mismo (que son las prevenidas en el texto legal citado); así como, respecto de su justificación económica financiera, y elementos del tributo, el Ayuntamiento de Alagón del Río, remite a los extremos que sobre ello se contienen en la citada Ley, de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO.

Página 2 de 7



Cód. Verificación: 30M020TLJ7FR3XMF6CZ9P5Z0C  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Jueves, 21 de diciembre de 2023



### AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

(Cáceres)

C.I.F.: P6007701C Pza. de los Ríos, 6 C.P. 10690 Tfno. 927 45 40 45 Fax. 927 11 30 05

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.-A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.-A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

4.-El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, afín de garantizar la salubridad ciudadana.

5.-Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

Cód. Verificación: 30M0Z0TLJ7FRQXMF2Z9SZ0C  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Página 3 de 7



Jueves, 21 de diciembre de 2023



### AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

(Cáceres)

C.I.F.: P6007701C Pza. de los Ríos, 6 C.P. 10690 Tfno. 927 45 40 45 Fax. 927 11 30 05

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente **Tarifa:**

##### EN TODAS LAS CATEGORÍAS DE CALLES

**Por cada vivienda.....132,00 euros/anales**

**Por cada local industrial o comercial.....180,00 euros/anales**

(Se entiende por vivienda la edificación susceptible de ser habitada de forma independiente).

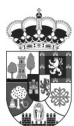
3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

4.-El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Página 4 de 7



Cód. Verificación: 30M02JTLJ7FR3XMF2Z9PZ0C  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Jueves, 21 de diciembre de 2023



### AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

(Cáceres)

C.I.F.: P6007701C Pza. de los Ríos, 6 C.P. 10690 Tfno. 927 45 40 45 Fax. 927 11 30 05

#### ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1.-Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.-En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

3.-No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

4.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5.-El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales

Página 5 de 7



Cód. Verificación: 30M02JTLJ7FRQXMFCEZ9PSZOC  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 7



Jueves, 21 de diciembre de 2023



## AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

(Cáceres)

C.I.F.: P6007701C Pza. de los Ríos, 6 C.P. 10690 Tfno. 927 45 40 45 Fax. 927 11 30 05

completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

6.-La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos sólidos urbanos generalmente en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o, en otro caso, en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes.

A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los residuos en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

7.-El Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y el Título VI de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga expresamente todas las anteriores Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos aprobadas por la Entidad Local Menor de ALAGÓN y/o por el Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, que

Página 6 de 7



Cód. Verificación: 30M02JTLJ7FR3XMFCEZP8ZOC  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 7



Jueves, 21 de diciembre de 2023



### AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

(Cáceres)

C.I.F.: P6007701C Pza. de los Ríos, 6 C.P. 10690 Tfno. 927 45 40 45 Fax. 927 11 30 05

quedarán automáticamente sin efecto desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Enero de 2.013 y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 19 de octubre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

#### DILIGENCIA de APROBACIÓN DEFINITIVA.

**DAVID CASO FONTÁNEZ**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, provincia de Cáceres, extiende la presente para hacer constar que la precedente Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la **TASA POR LA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS**, quedó modificada DEFINITIVAMENTE, en virtud de lo prevenido en el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, de TRLHL y lo acordado por el Pleno corporativo en Sesión de fecha 19-10-1023, transcurrido que ha sido el plazo de exposición pública, y en ausencia de reclamaciones durante el mismo. **Su texto íntegro ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, al que se remite.**

En Alagón del Río a fecha de la firma electrónica.  
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: David Caso Fontánez

Página 7 de 7



Cód. Verificación: 30M020TLJ7FRQVMFCZ9PSZOC  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 2023/30.**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos 2023/30 Crédito extraordinario y Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de créditos 2023/30 Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://alagondelrio.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alagón del Río, 18 de diciembre de 2023

Johanna Gómez Domínguez  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 2023/32.**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos 2023/32 Crédito extraordinario y Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de créditos 2023/32 Crédito extraordinario y Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://alagondelrio.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alagón del Río, 18 de diciembre de 2023

Johanna Gómez Domínguez  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento régimen interno de la Escuela Profesional Dual de empleo Pintando el futuro del valle del Alagón 5.0.**

Aprobado inicialmente el Reglamento Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual de Empleo. Pintando el Futuro del Valle del Alagón 5.0, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://alagondelrio.sedeelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del Reglamento Régimen Interno de Escuela Profesional Dual de Empleo Pintando el Futuro del Valle del Alagón 5.0.

Alagón del Río, 18 de diciembre de 2023

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

##### **ANUNCIO. Incremento de la masa salarial 2023.**

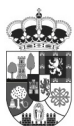
Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria, habiendo sido objeto de negociación colectiva previa, se aprueba y distribuye el incremento adicional del 0,5% de la masa salarial del personal laboral fijo del sector público local de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado el expediente incremento del 0,5% de la masa salarial, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Alcuéscar, 17 de diciembre de 2023

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO ALCUÉSCAR



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

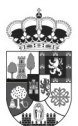
#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

##### **ANUNCIO. Concesión demanial.**

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre de 2023, acordó incoar expediente de concesión demanial directa a favor de la Diputación Provincial de Cáceres de dos plazas de aparcamiento que son de propiedad municipal y están afectadas al uso público por lo que se configura dentro del dominio público de este Ayuntamiento, para la gestión, mantenimiento y reparación de puntos de recarga para vehículo eléctrico, justificado en el interés general al que se van a destinar las plazas de aparcamiento objeto de la concesión y en el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de cooperación, colaboración y coordinación por los que se rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lo cual, este Ayuntamiento ha adoptado el Acuerdo provisional del tenor literal siguiente:

Primero: Otorgar directamente la concesión demanial a favor de la Diputación Provincial de Cáceres sobre la parcela destinado a viario público, incluido el punto de recarga de vehículo eléctrico instalado en la misma, que se encuentra situada en la calle Cervantes, frente n.º 31 de la localidad de Aldehuela del Jerte, con una superficie aproximada de 25 m<sup>2</sup> aprox., para la gestión y administración del punto de recarga que será gestionado por la Diputación Provincial, conforme a las condiciones aceptadas por el concesionario y que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que obra en el Ayuntamiento.

Segundo: Este acuerdo constituye título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, ex. Artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

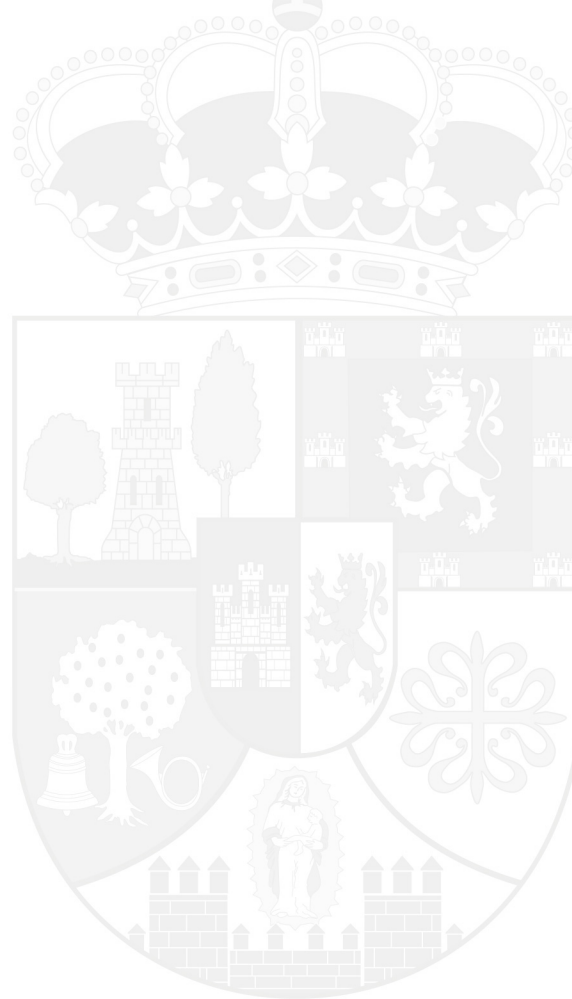
El presente expediente y las condiciones que han de regir la concesión demanial se someten a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela del Jerte , 15 de diciembre de 2023

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

**ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as Encargado/a de la oficina de turismo y tribunal selección y fecha concurso. Estabilización empleo.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de ENCARGADO/A DE LA OFICINA DE TURISMO, dentro de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, mediante sistema de concurso, así como la convocatoria de los Miembros de la Mesa de selección, se hace pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A
SARA DE LA FUENTE PÉREZ DEL MOLINO	***402***	EXCLUIDO/A
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ DELGADO	***725***	ADMITIDO/A
NATALIA GARCÍA DÍAZ	***421***	EXCLUIDO/A

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

- PRESIDENTA: D.<sup>a</sup> Carmen Marta Sánchez Hernández (Tesorera del Ayuntamiento de Hervás).
- VOCALES:  
D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Mercedes Padín Rosco (Licenciada en Derecho).



Jueves, 21 de diciembre de 2023

D.ª María del Coral Esteban Expósito (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).

D.ª Juana María Nieto Corchuelo (Administrativa del Ayuntamiento de Gargantilla).

- SECRETARIA: D.ª Carmen Martín Martín (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino).

#### SUPLENTES:

- PRESIDENTA: D.ª María Luisa Alonso Dionisio (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cabezabellosa).

- VOCALES:

D.ª Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles).

D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña (Licenciado en Derecho).

D. Raúl Guillén Prieto (Gerencia Territorial del SEPAD).

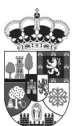
- SECRETARIO: D. Luis Antonio Esteban Santibañez (TAC del Ayuntamiento de Casas del Monte).

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 21 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de BAÑOS DE MONTEMAYOR.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es s en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso - administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Baños de Montemayor, 19 de diciembre de 2023

Óscar Mateos Prieto  
ALCALDE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

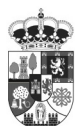
#### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

**ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as Auxiliar de Guardería, Tribunal selección y fecha concurso. Estabilización empleo.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de AUXILIAR DE GUARDERÍA, dentro de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, mediante sistema de concurso, así como la convocatoria de los Miembros de la Mesa de selección, se hace pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A
LAURA GARCÍA HERNÁNDEZ	***945***	ADMITIDA
MARÍA REMEDIOS MOGEDANO PALOMO	***429***	ADMITIDA
ISABEL ALEJANDRE MURIEL	***575***	ADMITIDA
ZAIRA SÁNCHEZ GARCÍA	***124***	ADMITIDA
ELIZABETH MORENO SIMÓN	***380***	ADMITIDA
EVA GABARI VELILLA	***144***	EXCLUIDA
NATALIA GARCÍA DÍAZ	***421***	ADMITIDA
TANIA GARCÍA GONZÁLEZ	***405***	ADMITIDA



Jueves, 21 de diciembre de 2023

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN:**

**PRESIDENTA:**

D.<sup>a</sup> Carmen Marta Sánchez Hernández (Tesorera del Ayuntamiento de Hervás).

**VOCALES:**

M.<sup>a</sup> Mercedes Padín Rosco (Licenciada en Derecho).

D.<sup>a</sup> María del Coral Esteban Expósito (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).

D.<sup>a</sup> Juana María Nieto Corchuelo (Administrativa del Ayuntamiento de Gargantilla).

**SECRETARIA:** D.<sup>a</sup> Carmen Martín Martín (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino).

**SUPLENTES:**

- **PRESIDENTA:**

D.<sup>a</sup> María Luisa Alonso Dionisio (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cabezabellosa).

- **VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles).

D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña (Licenciado en Derecho).

D. Raúl Guillén Prieto (Gerencia Territorial del SEPAD).

- **SECRETARIO:**

D. Luis Antonio Esteban Santibañez (TAC del Ayuntamiento de Casas del Monte).

La baremación de los méritos de las aspirantes propuestos se efectuará el día 21 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de BAÑOS DE MONTEMAYOR.

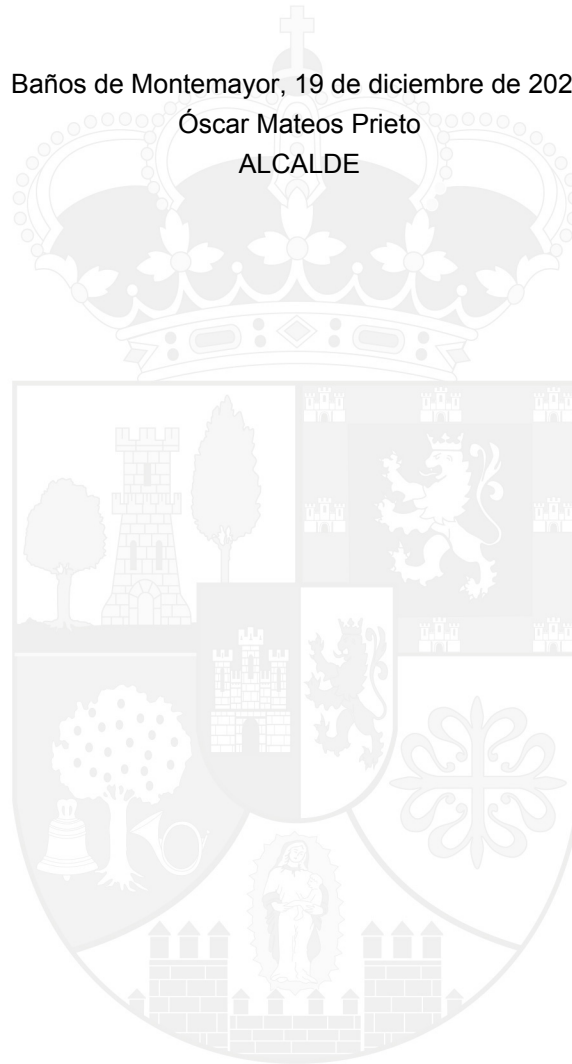


Jueves, 21 de diciembre de 2023

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso - administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Baños de Montemayor, 19 de diciembre de 2023

Óscar Mateos Prieto  
ALCALDE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Bases convocatoria de pruebas selectivas, para cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición, turno de Promoción Interna.**

Con fecha 15 de diciembre de 2023, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución n.º 2023007190 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

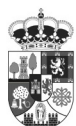
**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2020, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

La presente plaza ofertada por el turno de promoción interna, en el caso de que quedara sin cubrir, se acumulará a las que se oferten por el turno libre, referidas a la oferta de empleo público del ejercicio 2020.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se



Jueves, 21 de diciembre de 2023

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo

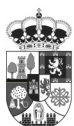
<https://sede.caceres.es>

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

## **SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, encuadrada en Agrupaciones Profesionales (AP) del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres
- b) Contar con una antigüedad
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de



Jueves, 21 de diciembre de 2023

jubilación forzosa.

e )No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Estar en posesión del Título de Graduado/a en Educación Secundaria o Técnico/a (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base Séptima de esta convocatoria.

### **TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio



Jueves, 21 de diciembre de 2023

Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

### **Derechos de Examen.**

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose



Jueves, 21 de diciembre de 2023

Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

#### **Beneficios fiscales:**

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

#### **Exenciones fiscales.**

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

- Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).
- Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado “tramitación”, y para



Jueves, 21 de diciembre de 2023

su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2021 en 14 mensualidades es 7.908,60 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

### Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

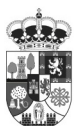
La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de "DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS".

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

- Trabajo y Pensiones.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.
- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.
- Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.
- Capital mobiliario e inmobiliario.
- Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
- Actividades profesionales o agrarias.
- El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.
- El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.
- Otras rentas.
- Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.
- Premios de lotería o similares.
- El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

### Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

#### **CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

#### **Presidencia:**

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

#### **Vocales:**

Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

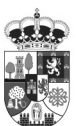
Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

#### **Secretaría:**

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

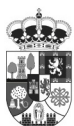
El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

## **QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público



Jueves, 21 de diciembre de 2023

efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP n.º 45 de 8 de marzo de 2021 se comenzará por la letra "W").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado



Jueves, 21 de diciembre de 2023

Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

## SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

### 1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

#### a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figuran en la parte general y en el bloque 1 de la parte específica del programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1. Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.
2. Las preguntas contestadas erróneamente no tendrán ninguna valoración.
3. Las preguntas no contestadas, es decir, que figuren las tres opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, no tendrán ninguna valoración.

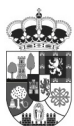
Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test formado por cincuenta preguntas, de los temas que integran el bloque 2 de la parte específica del programa anexo a la convocatoria, relacionadas con las principales funciones y utilidades de los procesadores de texto y hojas de cálculo: Word y Excel de la suite Microsoft Office 2019. Así como con conceptos básicos de Windows 10 y del resto de componentes del paquete de Office 2019, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1. Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.
2. Las preguntas contestadas erróneamente no tendrán ninguna valoración.
3. Las preguntas no contestadas, es decir, que figuren las tres opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, no tendrán ninguna valoración.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

## 2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

### 2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino, en la Escala, Subescala y Subgrupo desde el que se opta a la promoción interna, encuadrada en Agrupaciones Profesionales (AP).



Jueves, 21 de diciembre de 2023

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino, en la Escala, Subescala y Subgrupo como auxiliar de administración general.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

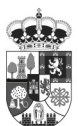
Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración:

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de auxiliar de administración general: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de auxiliar de administración general: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de



Jueves, 21 de diciembre de 2023

igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

### 2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

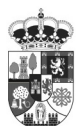
Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

#### Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería



Jueves, 21 de diciembre de 2023

General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

## **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/a aquel/aquella aspirantes que mayor puntuación haya obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la experiencia laboral y la formación, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

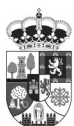
En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para nombramiento presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada



Jueves, 21 de diciembre de 2023

de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

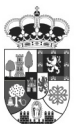
El/la aspirante propuesto/a al tener la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a funcionario/a quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como personal funcionario a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera del/la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

## **OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones



Jueves, 21 de diciembre de 2023

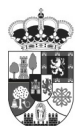
Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

### **NOVENA. IMPUGNACIÓN.**

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de diciembre de 2023  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

#### PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado. El estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Cuestiones Preliminares. Competencias. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 5.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

#### PARTE ESPECÍFICA

##### BLOQUE 1

TEMA 6.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7.- El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre: Disposiciones Generales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales. De la organización complementaria de las entidades locales territoriales.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de la actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: De los actos administrativos; de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMA 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones interadministrativas.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

TEMA 11.- Contratación administrativa. Normativa en materia de contratos del sector público. Objeto y ámbito subjetivo. Clasificación de los contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada.

TEMA 12.- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 13. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ámbito de aplicación. De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 15.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública.

TEMA 16.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

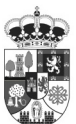
TEMA 17.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

### BLOQUE 2

Tema 18.- Windows 10. Cuestiones Generales. Menú Inicio y escritorio. Ventanas. Explorador de archivos. Gestión de archivos y carpetas. Asistente para búsquedas. Aplicaciones diversas. Protección y seguridad: conceptos básicos (phishing, malware, troyanos).

Tema19.- Microsoft Office 2019: Procesador de textos Word. Entorno y visualización. Gestión de documentos. Introducir y modificar datos. Impresión y configuración de página. Presentación de datos: formato de caracteres, párrafos y páginas. Plantillas. Utilización de campos de combinación de correspondencia. Manejo de tablas.

Tema 20.- Microsoft Office 2019: Hoja de cálculo Excel. Entorno y visualización. Gestión de archivos. Introducir y modificar datos. Las hojas de cálculo: manejo de hojas, celdas, filas y columnas. Ordenación y filtro de datos. Introducción a fórmulas y funciones. Microsoft Office 2019: Conceptos básicos del resto de aplicaciones.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Escorial

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto y plantilla de personal 2023.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

#### CAPÍTULO CONCEPTO EUROS

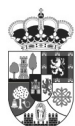
#### ESTADO DE GASTOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Gastos de personal.....	298.099'52
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	427.384'46
3.- Gastos financieros.....	1.250'00
4.- Transferencias corrientes.....	106.502'45

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Inversiones reales.....	135.989'76
7.- Transferencias de capital.....	0'00
8.- Activos financieros.....	0'00
9.- Pasivos financieros.....	0'00
<b>TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO DE GASTOS.....</b>	<b>969.226'19 €</b>



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## ESTADO DE INGRESOS

## A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Impuestos directos.....	381.033'91
2.- Impuestos indirectos.....	5.969'66
3.- Tasas y otros ingresos.....	120.954'93
4.- Transferencias corrientes .....	261.251'87
5.- Ingresos Patrimoniales .....	147.080'06

## B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Enajenación de inversiones reales.....	0'00
7.- Transferencias de capital .....	52.935'76
8.- Activos financieros .....	0'00
9.- Pasivos financieros.....	0'00

TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO DE INGRESOS ..... 969.226'19 €

IMPORTAN LOS GASTOS POR TODOS LOS CONCEPTOS.... 969.226'19 €

IMPORTAN LOS INGRESOS POR TODOS LOS CONCEPTOS 969.226'19 €

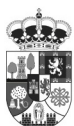
## PLANTILLA DE PERSONAL 2023

Relación de puestos de trabajo y plantilla de personal para 2023 que se somete a la consideración del pleno corporativo para su aprobación, si procede:

A) Relación de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera:

## 1.- CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL:

1.1.- Secretaría-Intervención.- Grupo R.D.Leg. 5/2015: A-1, A-2.- Nivel de Complemento de Destino: 26. Nº de plazas: UNA.- Vacante. Desempeñada, con carácter accidental, por D. Juan Antonio Pizarro Pablos, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### 2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

#### 2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA:

2.1.1.- Administrativo/a de Admón. General.- Grupo Ley R.D.Leg. 5/2015: C-1.- Nivel de Complemento de Destino: 22. Nº de plazas: UNA.- En Propiedad: D. Juan Antonio Pizarro Pablos.

#### 2.2.- SUBESCALA AUXILIAR:

2.2.1.- Auxiliar Administrativo/a.- Grupo R.D.Leg. 5/2015: C-2.- Nivel de Complemento de Destino: 14.- Nº de plazas: UNA.- VACANTE.

#### 2.3.- SUBESCALA SUBALTERNA:

2.3.1.- Alguacil Municipal-Servicios Múltiples.- Grupo R.D.Leg. 5/2015: E.- Nivel de Complemento de Destino: 12.- Nº de Plazas: DOS.- En propiedad: D. Francisco Javier Arias Mancebo y D.ª M.ª Concepción Mateos Naranjo.

#### B) Altos cargos:

- Concejal de obras y servicios: D. Diego Sanabria Martín.- Dedicación parcial.- Retribución bruta (14 pagas): 20.266'61 euros.

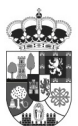
#### C) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral:

- Auxiliar Centro Educación Infantil.- N.º de Plazas: UNA.- Contrato de duración determinada en jornada parcial.
- Socorristas de la Piscina Municipal.- N.º de Plazas: DOS.- Contrato de duración determinada y a tiempo completa.
- Cuidador/a Centro de Día.- N.º de Plazas: UNA.- Contrato de duración determinada y a jornada parcial.
- El resto de los puestos de trabajo que se encuentran recogidos en el Plan de Activación del Empleo Local 2022-2023.

Escorial, 18 de diciembre de 2023

Eduardo Sánchez Álvez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 27-10-2023, de las Ordenanzas Fiscales Reguladora de Impuestos:

- Impuesto Bienes Inmuebles.
- Tasas: Ocupación Dominio Público Local (Terrazas).
- Báscula y Centro de Desinfección de Vehículos.
- Recogida Domiciliaria de Basuras.

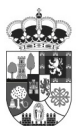
cuyo texto íntegro modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al Artículo 10 Bonificaciones, se añade un apartado 6.- siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 74.2. quáter, del R.D.L. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán una bonificación de hasta el 60 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los Inmuebles que tributen por el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, en la siguiente forma:

Para ser reconocida dicha bonificación anual, los/as sujetos pasivos, deberán solicitarla antes de que la liquidación sea firme, debiendo presentar con respecto a la actividad económica que comprende el hecho imponible, la siguiente documentación:



Jueves, 21 de diciembre de 2023

- Documentos justificativos del empleo generado en el año inmediatamente anterior a la solicitud, afecto a la actividad económica objeto de la bonificación, siendo el % total de bonificación sin que pueda superar el 60% la suma de los empleos creados o mantenidos conforme a la siguiente escala:
- Por Cada empleo a tiempo completo con carácter indefinido, incluido el/la propio/a empresario/a 25% de Bonificación
- Por Empleo creado a tiempo parcial o duración determinada, en las diferentes modalidades de contratación de la legislación laboral, se sumarán en cómputo anual, para determinar cuantos empleos a tiempo completo suponen, siendo la bonificación resultante según el número de empleos o fracción 25% por cada empleo y las fracciones de empleo en la misma proporción

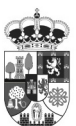
### ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.

Las Tarifas establecidas en el art. 5.3 por TERRAZAS serán las siguientes:

3.- Mesas con finalidad lucrativa: Se satisfará una cuota anual por mesas de terrazas, instaladas en terrenos de uso público, previa autorización conforme a la Ordenanza Reguladora de Aprovechamientos de espacios públicos, con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 5 mesas, 100 euros/anuales.
- Hasta 10 mesas 200 euros/anuales.
- Hasta 20 mesas 300 euros/anuales.
- Hasta 30 mesas 400 euros/anuales.
- Hasta 40 mesas 500 euros/anuales.
- Hasta 50 mesas 600 euros/anuales.
- Hasta 60 mesas 700 euros/anuales.

Permaneciendo sin modificación el resto de los apartados.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL Y CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE GANADO.

Siendo las tarifas establecidas en el art. 3 las siguientes:

### 3.1 BÁSCULA MUNICIPAL:

#### 3.1.a) BÁSCULA MUNICIPAL PEQUEÑA:

Por cada unidad de Peso 1 Euro.

#### 3.1.b) BÁSCULA GRANDE:

Por Cada Unidad de Peso 2 Euros.

### 3.2 CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS:

3.2.a) Por cada Desinfección de Remolques de Turismo o furgonetas 7 Euros.

3.2.b) Por Cada Camión o Tractor de hasta 6.000 Kg PMA 7 Euros.

3.2.c) Por Cada Camión sin Jaula, superior a 6.000 Kg PMA 12 Euros.

3.2.d) Por Cada Jaula 20 Euros.

### TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El Art. 3.2 Queda redactado:

Tipo de Tarifa:

- Cuota anual por cada vivienda; inmuebles destinados a locales comerciales, industriales o de servicios; garajes; trasteros; almacenes o similares 55 Euros Anuales.
- Cuota anual por cada establecimiento a Mayores 320 Euros Anuales (Hoteles; Residencias; o similares).

Las modificaciones a que hace referencia el presente acuerdo, entrará en vigor con efectos del 1-1-2024, y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

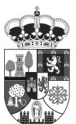
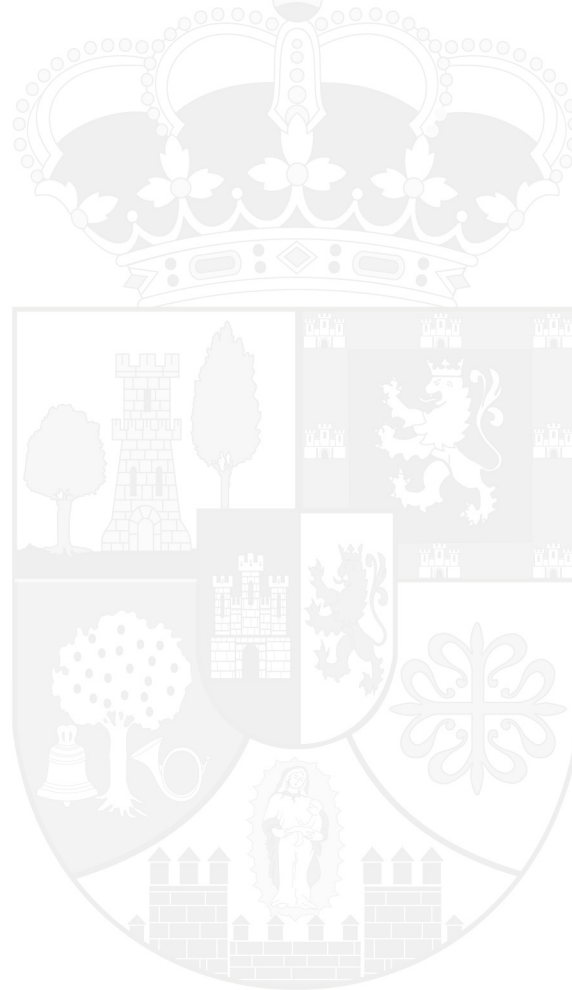


Jueves, 21 de diciembre de 2023

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garrovillas de Alconétar, 14 de diciembre de 2023

Elisabeth Martín Declara  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal y fecha de convocatoria. Plaza de Arquitecto/a Técnico/a. Proceso de estabilización de empleo temporal.**

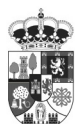
Convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a municipal, mediante el sistema de concurso. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de reunión.

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, mediante concurso, convocada mediante Resolución de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2022 y de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Bonilla Tomé, Noelia	*****134Z
2	Serrano San Pedro, José Francisco	*****661N
3	Vallejo Flores, Beatriz	*****156F



Jueves, 21 de diciembre de 2023

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTA	Doña Nuria Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
VOCAL	Doña María José Salgado Fernández, en representación de la Junta de Extremadura.
SUPLENTE	Doña Eva Guerrero Morocho.
VOCAL	Don José Luis Perlado Alonso, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
SUPLENTE	Don Agustín María García Trujillo.
VOCAL	Doña Mercedes Padín Rosco, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
SUPLENTE	Don Valentín Macías Hernández.
SECRETARIA	Doña Margarita Pereira García, Empleada pública del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

TERCERO.- Citar a los/as miembros del citado Tribunal para que comparezcan en la Casa Consistorial el próximo día 10 de enero de 2024, a las 10:30 horas para su constitución y valoración de méritos de los/as aspirantes.

CUARTO. - Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia, 15 de diciembre de 2023

Jose Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal y fecha de convocatoria. Plaza de Agente de Empleo. Proceso de estabilización de empleo temporal.**

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE REUNIÓN

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, mediante concurso, convocada mediante Resolución de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2022 y de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Martín García, Yolanda	*****807R



Jueves, 21 de diciembre de 2023

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

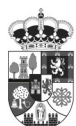
PRESIDENTA	Doña Nuria Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
VOCAL	Doña María José Salgado Fernández, en representación de la Junta de Extremadura.
SUPLENTE	Doña Eva Guerrero Morocho.
VOCAL	Don Juan Antonio Pavón Pérez, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
SUPLENTE	Don José Carlos Bote Saavedra.
VOCAL	Doña Mercedes Padin Rosco, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
SUPLENTE	Don Valentín Macías Hernández.
SECRETARIA	Doña Margarita Pereira García, Empleada pública del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

TERCERO.- Citar a los/as miembros del citado Tribunal para que comparezcan en la Casa Consistorial el próximo día 10 de enero de 2024, a las 9:30 horas para su constitución y valoración de méritos de los/as aspirantes.

CUARTO. - Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia, 15 de diciembre de 2023

Jose Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de convocatoria. Plaza de Trabajador/a Social concurso. Proceso de estabilización de empleo temporal.**

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE REUNIÓN

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, mediante concurso, convocadas mediante Resolución de la Alcaldía de 16 de diciembre de 2022, y de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Bobillo de la Nava, Melani	*****734M



Jueves, 21 de diciembre de 2023

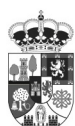
2	Carmona García, Maya María	*****295M
3	Pañero Piñeiro, Marta	*****804E
4	Rivero Blasco, Soraya	*****770V

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTA	Doña Nuria Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
VOCAL	Doña María José Salgado Fernández, en representación de la Junta de Extremadura.
SUPLENTE	Doña Eva Guerrero Morocho.
VOCAL	Doña Sara Molano Breña, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
SUPLENTE	Don Juan Antonio Pavón Pérez.
VOCAL	Doña Mercedes Padín Rosco, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
SUPLENTE	Don Valentín Macías Hernández.
SECRETARIA	Doña Margarita Pereira García, Empleado pública del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

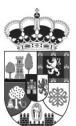
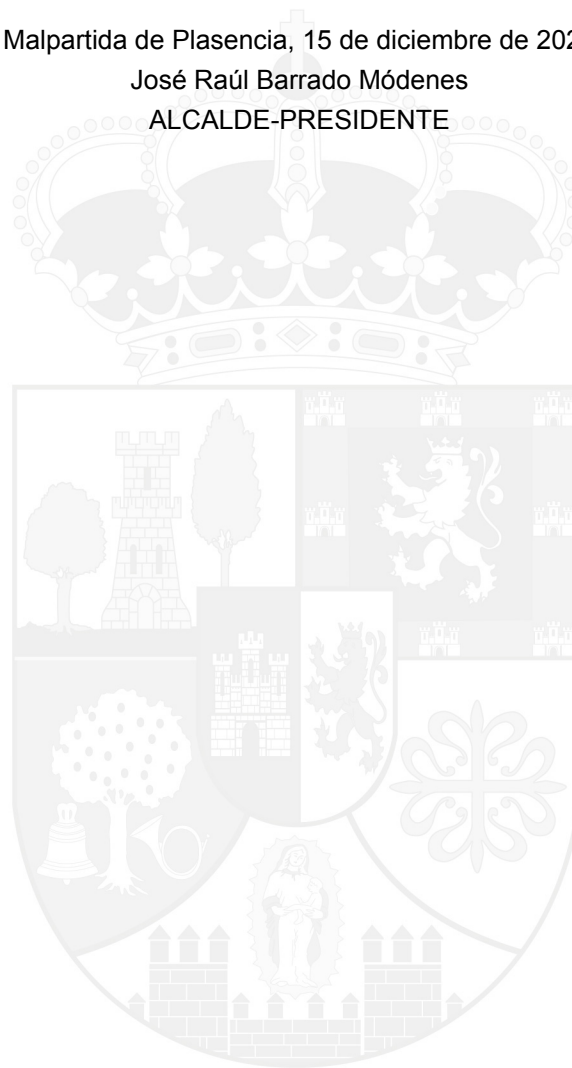


Jueves, 21 de diciembre de 2023

TERCERO.- Citar a los/as miembros del citado Tribunal para que comparezcan en la Casa Consistorial el próximo día 10 de enero de 2024, a las 11:30 horas para su constitución y valoración de méritos de los aspirantes.

CUARTO. - Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia, 15 de diciembre de 2023  
José Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de convocatoria. Plaza de Director/a centro infantil, concurso. Proceso de estabilización de empleo temporal.**

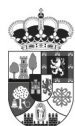
CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DEL CENTRO MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE REUNIÓN

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Director/a del Centro Infantil Municipal, mediante concurso, convocadas mediante Resolución de la Alcaldía de 16 de diciembre de 2022, y de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

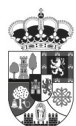
N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Carrasco Morillo, Rocío	*****255A
2	Fernández Sánchez, Nuria	*****446H
3	Mendo Canelo, María Luisa	*****912P
4	Núñez García, Cristina	*****846Q

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTA	Doña Nuria Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
VOCAL	Doña Dolores Jurado Piñas, en representación de la Junta de Extremadura.
SUPLENTE	Don Raúl Ortiz Montoya.
VOCAL	Doña Sara Molano Breña, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
SUPLENTE	Don Juan Antonio Pavón Pérez.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

VOCAL	Doña Mercedes Padín Rosco, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
SUPLENTE	Don Valentín Macías Hernández.
SECRETARIA	Doña Margarita Pereira García, Empleada pública del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

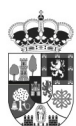
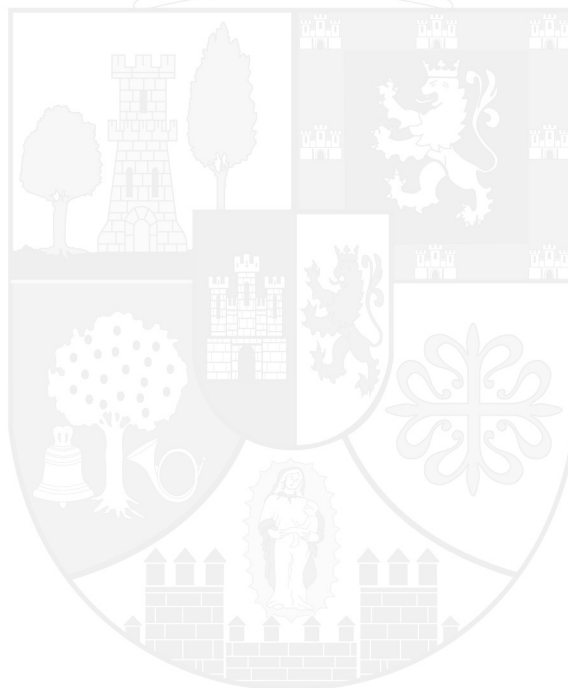
TERCERO.- Citar a los/as miembros del citado Tribunal para que comparezcan en la Casa Consistorial el próximo día 10 de enero de 2024, a las 12:30 horas para su constitución y valoración de méritos de los/as aspirantes.

CUARTO. - Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia, 15 de diciembre de 2023

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. EXTRACTO. Modificación Bases concurso del cartel anunciador de las fiestas patronales de San Buenaventura 2024.**

**BDNS(Identif.):733151**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733151>

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Concurso, tiene por objeto seleccionar el cartel anunciador de San Buenaventura 2024.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES.

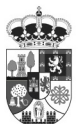
La participación en el concurso está abierta a todas las personas, aficionadas o profesionales, que estén interesados en diseñar el cartel promocional de las Fiestas Patronales de San Buenaventura 2024, de forma individual o en equipo, pudiendo presentar un máximo de 2 obras por participante.

TERCERA.- TEMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A.- TEMA:

El tema de las obras deberá ensalzar y plasmar la cultura y tradición de las Fiestas Patronales de San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores/as serán responsables, ante el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Serán de concepto y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Las obras se podrán presentar de forma DIGITAL. Los autores que deseen enviar los carteles vía internet deberá acompañar la obra una ficha técnica de los procedimientos empleados. Las obras se presentarán en formato JPEG con una resolución de 5906 px x 8268 px, 300 dpi

### C.- ROTULACIÓN:

Los carteles contendrán únicamente la siguiente leyenda:

MORALEJA  
SAN BUENAVENTURA 2024  
FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL  
DEL 11 AL 15 DE JULIO

En todos los carteles constará además el siguiente texto:

“Excma. Ayuntamiento de Moraleja” con su escudo o logotipo más los logotipos de la “Excma. Diputación Provincial de Cáceres”, “Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura” y “Extremadura Turismo”. (Los logotipos se pueden solicitar a través de:

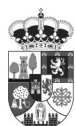
**[turismo@moraleja.es](mailto:turismo@moraleja.es)**

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

### CUARTA.- PREMIO.

Se establece un único premio de 650 euros para el trabajo ganador de las Fiestas Patronales de San Buenaventura.

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Moraleja adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### QUINTA.- PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de obras será desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, al 18 de enero de 2024 a las 15.00h a través del email [registro@moraleja.es](mailto:registro@moraleja.es), perteneciente al departamento de registro del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

### SEXTA.- JURADO

#### COMPOSICIÓN JURADO:

Presidente. Concejal Delegado de Festejos. Excmo. Ayuntamiento de Moraleja

Vocales. Concejal Corporación Municipal Excmo. Ayuntamiento de Moraleja

Dos personas nombradas entre artistas y gente de la cultura, comisión de festejos o grupos.

Responsable Oficina de Turismo de Moraleja

Secretario. Actuará como Secretario/a un funcionario/a municipal.

#### FUNCIONES DEL JURADO:

- Analizar que las inscripciones y propuestas presentadas por los concursantes, se han presentado en plazo y cumplen con los requisitos de rotulación y tamaño.
- Decidir sobre cualquier duda de interpretación de los contenidos de las presentes Bases, así como de otros aspectos relacionados con el concurso que tengan como finalidad su resolución.

#### DECISIONES DEL JURADO:

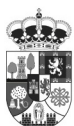
Las decisiones del Jurado serán inapelables. Quien ejerza las funciones de la Secretaria levantará acta de las reuniones celebradas y de las decisiones adoptadas por el Jurado.

#### VOTACIÓN POPULAR:

Una vez certificado por el tribunal que las obras han sido presentada en plazo y cumplen con los requisitos de rotulación, se procederá a la votación popular, tanto presencial, como a través de las redes sociales, para la elección del cartel anunciador ganador del concurso.

La votación se realizara con una exposición pública de forma presencial en la oficina de turismo y vía online en las redes sociales de la oficina de turismo del Ayuntamiento de Moraleja (@moralejaturismo), entre los días 23 de enero de 2024 y 31 de enero de 2024 a las 19:00 horas (siendo este el plazo máximo para poder votar tanto de forma presencial como vía online), de todas las obras presentadas que cumplen los requisitos de rotulación y tamaño en la oficina de turismo.

En la votación presencial podrán participar todos/as los/as ciudadanos/as, sin límite de edad, previa presentación del DNI, así mismo, en la votación presencial, únicamente se podrá votar una vez y a una obra de entre todas las obras expuestas.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

El recuento de la votación se realizará en acto público el jueves 1 de febrero de 2024 a las 17:00 en la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Moraleja.

Saldrá ganadora la obra que obtenga más puntos, siendo 100 puntos, el máximo de puntos que se puede obtener, repartidos de la siguiente forma:

Votación presencial: 60% (Obtendrá 60 puntos la obra presentada con mayor puntuación presencial, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras, una regla de tres).

Mas, "me gustas" en Instagram: 20% (Obtendrá 20 puntos la obra presentada con mayor número de "me gustas" en el perfil de Instagram de la Oficina de turismo del Ayuntamiento de Moraleja, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras, una regla de tres).

Mas, "me gustas" en Facebook: 20% (Obtendrá 20 puntos la obra presentada con mayor número de "me gustas" en la página de Facebook de la Oficina de turismo del Ayuntamiento de Moraleja, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras, una regla de tres).

#### SÉPTIMA.- TRABAJO PREMIADO.

Una vez obtenido el ganador por votación, el Jurado procederá a la emisión del Fallo del cual se elevará Acta.

#### OCTAVA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal, página web y redes sociales oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

#### NOVENA- NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos componentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Moraleja, 15 de diciembre de 2023

Julio Cesar Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

#### ANUNCIO. Publicación definitiva expediente de modificación de crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos a transferir(€)	Créditos finales(€)
Progr.	Económica				
920	626	Elemento Transporte	34.000,00	30.000,00	4.000,00
920	619/00	Inversión uso general	38.000,00	5.000,00	33.000,00
		TOTAL EUROS	72.000,00	35.000,00	37.000,00

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales(€)	Créditos a incorporar(€)	Créditos finales(€)
Progr.	Económica				
011	310	Intereses	40.000,00	35.000,00	75.000,00



Jueves, 21 de diciembre de 2023

		TOTAL EUROS	40.000,00	35.000,00	75.000,00

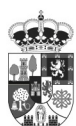
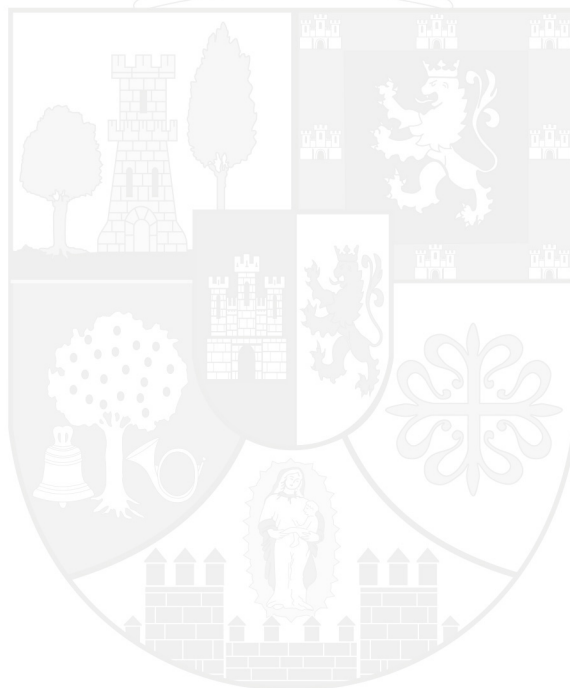
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moraleja, 19 de diciembre de 2023

Julio Cesar Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases para la elección de las Reinas del Carnaval 2024. Apertura nuevo plazo para presentación de solicitudes.**

**BDNS(Identif.):725023**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

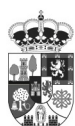
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725023>).

\* Visto que con fecha 21 de junio de 2023, mediante Resolución de esta Alcaldía, se delegó en la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la resolución sobre petición de subvenciones.

\* Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

\* Visto el informe propuesta del área de Festejos “con el objeto de dar impulso a la tradicional Gala de reinas y damas del carnaval y por tanto a la celebración del carnaval en Navalmoral de la Mata, y no habiéndose presentado ninguna candidata en la categoría infantil, y dada la proximidad de las citadas celebraciones, se ha creído oportuno abrir un nuevo plazo de inscripción en la categoría de Reina Infantil”.

\* Considerando que la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, está sujeta a una previa convocatoria y celebración de sesión, y teniendo en cuenta que ha de darse la mayor celeridad en la tramitación de la apertura del nuevo plazo de inscripción en la “categoría infantil” de las “BASES DEL CONCURSO DE REINAS DEL CARNAVAL 2024”, dada la proximidad de la festividad y la organización de los preparativos necesarios para su puesta en marcha, y a propuesta del Alcalde,



Jueves, 21 de diciembre de 2023

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, en el ejercicio de la resolución sobre petición de subvenciones.

SEGUNDO. - Declarar desierto el concurso convocado para designar Reina del Carnaval en categoría infantil para 2024.

TERCERO. - Abrir un nuevo plazo de TRES DÍAS HÁBILES, para presentación de solicitudes a dicha "Categoría Infantil", desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. - Publicar la apertura del nuevo plazo de inscripción en la categoría infantil de las "BASES DEL CONCURSO DE REINAS DEL CARNAVAL 2024", en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la siguiente dirección:

**<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>**

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión ordinaria que celebre, a los efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 14 de diciembre de 2023

Enrique A. Hueso Retamosa  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peralda de la Mata

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso.**

Por Resolución de Alcaldía número 431/2023 de 15 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, así como la composición del Tribunal Calificador, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peralda de la Mata, cuyo texto literal dice así:

“Visto el expediente número 444/2022 que tiene por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peralda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0095 y Diario Oficial de Extremadura número 95, del día 19 de mayo de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022-0502, de fecha 19 de Diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0248, de 30 de diciembre de 2022 (Anuncio de extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura número 206, de 26 de Octubre de 2023 y Boletín Oficial del Estado número 260, de 31 de octubre de 2023), de conformidad con la competencia establecida en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, y que es el siguiente:

#### LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

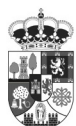
Nº	D.N.I. CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	76***552G	GARCIA PEDRAZA	A
2	76***125M	HOYAS CASTRO	B
3	28***451A	MIGUEL RUFO	MC

#### LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

NINGUNA

SEGUNDO.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, a las siguientes personas:

- PRESIDENTA: Dña. Maria del Carmen Rufo Lozano
- PRESIDENTA SUPLENTE: Dña. Esmeralda Díaz Rufo
  
- VOCAL 1: D. Jose María Benito Blázquez
- VOCAL 1 SUPLENTE: D. Rafael Herrerueta Vázquez
  
- VOCAL 2: Dña. Mª del Pilar Real Sánchez
- VOCAL 2 SUPLENTE: D. Julio Del Rio Rufo
  
- VOCAL 3: Dña. Gema Rufo Simón
- VOCAL 3 SUPLENTE: D. José Manuel Sánchez Camacho
  
- SECRETARIA: Dña Maria Peñas Sánchez Fernández
- SECRETARIA SUPLENTE: Dña. Sofía López Escudero

Contra la designación de los miembros del Tribunal Calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los/as aspirantes.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

QUINTO.- Publicar el contenido íntegro de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal,

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata,

[www.peraledadelamata.es](http://www.peraledadelamata.es)

SEXTO.- En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los/as titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

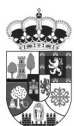
Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 16 de diciembre de 2023

Jesús Miguel Díaz León

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio municipal.**

Acuerdo del Pleno de fecha 05/10/2023 de la Entidad de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio municipal de Pozuelo de Zarzón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio municipal de Pozuelo de Zarzón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

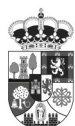
#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE POZUELO DE ZARZÓN.**

##### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

##### **ARTÍCULO 2. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la autorización concedida.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

2. Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 3. DEVENGO.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

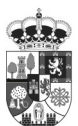
### ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales que se detallan a continuación:

- La asignación de los derechos funerarios sobre, sepulturas y columbarios mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios.
- La inhumación de cadáveres.
- La exhumación de cadáveres.
- El traslado de cadáveres.
- La construcción, reformas y ornamentaciones que se lleven a cabo sobre sepulturas, nichos y columbarios.
- La transmisión de los derechos funerarios asignados.

### ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:



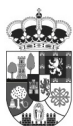
Jueves, 21 de diciembre de 2023

CONCEPTO	IMPORTE
1º. Derechos funerarios sobre sepulturas	
Concesión por 75 años (concesiones a perpetuidad)	600,00 €
2º. Derechos funerarios sobre nichos	
Concesión por 75 años (concesiones a perpetuidad)	600,00 €
3º. Derechos funerarios sobre columbarios	
Concesión por 75 años (concesiones a perpetuidad)	400,00 €
4º. Trasmisiones de titularidad de Derechos Funerarios.	
Trasmisión de concesión sobre derechos funerarios "inter vivos"	20,00 €
Trasmisión de concesión sobre derechos funerarios "mortis causa"	20,00 €
5º. Inhumaciones de cadáveres en sepulturas, nichos y columbarios	30,00 €
6º. Exhumaciones de cadáveres en sepulturas, nichos y columbarios	30,00 €
7º. Traslados de restos y cadáveres	30,00 €

Entendemos por,

5º.- INHUMACIONES: Comprende el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos, restos y cenizas en nichos o sepulturas.

6º.- EXHUMACIONES: Comprende la exhumación de restos para ser trasladados fuera del cementerio del término municipal.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

7º.- TRASLADOS: Comprende la exhumación de restos para ser trasladados dentro del propio cementerio para su depósito en otra sepultura, nicho o columbario.

### ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación según el modelo oficial del que dispone este Ayuntamiento y del que deberá presentarse copia, junto con la documentación correspondiente, en su caso, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente que de cómo consecuencia la prestación del servicio.

El abono de las cuantías que en la presente ordenanza se regulan, se podrán llevar a efecto en la forma en la que se determina en el modelo de autoliquidación oficial del que dispone este Ayuntamiento.

2. Las normas generales de gestión de los servicios que se describen en la presente ordenanza son las siguientes:

a) Toda clase de nichos o sepulturas que, estando concesionados queden vacantes, por cualquier causa, revertirán de forma directa a favor del Ayuntamiento.

b) Las renovaciones de las concesiones otorgadas sobre los nichos, sepulturas o columbarios deberán solicitarse, para que puedan surtir efecto, dentro de los quince días previos al vencimiento del plazo por el que se hubieran otorgado.

Cuando la renovación no se realice dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general, procediendo la reversión enunciada en el punto a) de este apartado.

c) En caso de reversión de un nicho, sepultura o columbario, salvo que fueren retirados por los concesionarios, todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio por un tiempo máximo de 6 meses

d) Los/as titulares de la autorización concedida para adquisición de derechos funerarios por concesión de nicho, sepultura o columbario, una vez satisfecha la cuota correspondiente tendrán un plazo de 15 días para cumplir la obligación de cerramiento de los mismos, todo ello, con miras al mantenimiento de limpieza e higiene de las instalaciones.

e) En cuanto a los voladizos/repisas que se instalen en los nichos/columbarios no podrán sobresalir más de 15 centímetros de la fachada del mismo.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

Se deberá respetar el espacio de separación entre nichos o columbarios.

f) Aquellos derechos sobre nichos, sepulturas o columbarios que se hubieran realizado hasta la fecha en el cementerio municipal, no se entienden en calidad de “propiedad física del terreno”, sino de la concesión de derechos funerarios a perpetuidad de los restos, según lo dispuesto en la presente ordenanza.

g) Toda intervención vinculada a la realización de obras y/o reparaciones en nichos, sepulturas o columbarios, estarán sujetas a la previa solicitud de las autorizaciones municipales que correspondan y al abono de las tasas e impuestos correspondientes que se deriven de las mismas.

#### ARTÍCULO 7. EXENCIONES.

Estarán exentos del pago de las tasas siguientes:

Tasas por concesión de derechos funerarios. Tasas por inhumación. Tasas por exhumación.

a) Los enterramientos de fallecidos/as pobres de solemnidad.

b) Las inhumaciones y/o exhumaciones que fueren ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

#### ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y en la presente Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la actual Ordenanza de Cementerio municipal, siendo esta la única aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

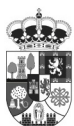
La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 05 de octubre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuelo de Zarzón , 14 de diciembre de 2023

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Jueves, 21 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

##### **ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio 2022.**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

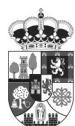
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad,

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

Torrecillas de la Tiesa, 18 de diciembre de 2023

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torreorgaz

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 13/2023.

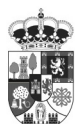
Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales(€)	Créditos a transferir(€)	Créditos finales(€)
Progr.	Económica				
422	600.00	Inversión en terrenos	54.000,00	54.000,00	0,00
		TOTAL	54.000,00	54.000,00	0,00

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales(€)	Créditos a incorporar(€)	Créditos finales(€)
Progr.	Económica				
1522	619.00	Conservación y rehabilitación de la edificación	500,00	36.000,00	36.500,00



Jueves, 21 de diciembre de 2023

		Otras inversiones de reposición en infraestructuras			
1532	619,0000	Pavimentaciones	32.460,00	9.500,00	41.960,00
		Otras inversiones de reposición en infraestructuras			
1532	609.00	Pavimentaciones	1.000,00	6.500,00	7.500,00
		Otras inversiones nuevas en infraestructuras			
323	221.00	Energía eléctrica colegio	14.000,00	2.000,00	16.000,00
		TOTAL	47.960,00	54.000,00	101.960,00

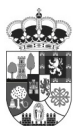
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreorgaz, 20 de diciembre de 2023

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torreorgaz

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 14/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos a transferir (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
933	622.00	Edificios y otras construcciones. Gestión del patrimonio	153.150,35	66.000,00	87.150,35
		TOTAL	153.150,35	66.000,00	87.150,35

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos a incorporar (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
338	203.00	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utilillaje	3.000,00	9.000,00	12.000,00



Jueves, 21 de diciembre de 2023

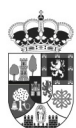
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	80.000,00	30.000,00	110.000,00
338	226.99	Otros gastos diversos	1.000,00	27.000,00	28.000,00
		TOTAL	84.000,00	66.000,00	150.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreorgaz , 20 de diciembre de 2023

Francisco Giraldo Pavón  
ALCALDE



Jueves, 21 de diciembre de 2023

Sección II - Administración Autonómica  
**Junta de Extremadura**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública

**ANUNCIO. Calendario días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos 2024.**

Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Consejera por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 12 de diciembre de 2023 se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Acuerdo por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de dicho Acuerdo procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo cual,

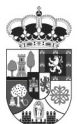
RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2023

María Elena Manzano Silva

CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Jueves, 21 de diciembre de 2023

### ANEXO

#### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DE CÓMPUTO DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2024 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las entidades locales correspondientes a su ámbito territorial.

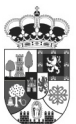
Por ello, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2023,

### ACUERDA

**Primero.** El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024, se fija en los siguientes términos:

1.- Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los sábados y domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 68/2023, de 31 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2023) y que a continuación se relacionan:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 13 de febrero, Martes de Carnaval (reemplazando el descanso en lunes de la festividad de 8 de septiembre, Día de Extremadura, domingo).
- 28 de marzo, Jueves Santo.
- 29 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 9 de diciembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 8 de diciembre, Inmaculada Concepción, al coincidir dicha fiesta en domingo.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.



Jueves, 21 de diciembre de 2023

2.- Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 68/2023, de 31 de mayo, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024 (DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023), o modificaciones que se produzcan.

**Segundo.** El presente acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es/SEDE/>), sin perjuicio de la exposición pública que puedan realizar también las entidades locales.

**Tercero.** El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

